

Noveno. *Obligaciones generales.*

Los beneficiarios de las ayudas, vendrán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado.

Décimo. *Régimen jurídico de las ayudas.*

Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución, además de lo previsto por la misma, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 2004.—El Director General, Manuel Pérez Estremera.

371

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan, para el año 2005, ayudas para la realización de largometrajes que incorporen nuevos realizadores, para la realización de obras experimentales de decidido contenido artístico y cultural, de documentales y pilotos de series de animación.

El artículo 4 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, señala que el Gobierno establecerá dentro de los límites presupuestarios de cada ejercicio, medidas de fomento para la producción de películas y el artículo 5.2 prevé ayudas al desarrollo de proyectos y para obras innovadoras.

El artículo 11 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, dispone que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales podrá conceder a los productores ayudas sobre proyecto de largometraje que incorporen nuevos realizadores, para la realización de obras experimentales de decidido contenido artístico y cultural, de documentales y pilotos de series de animación la Orden ECD/2240/2003, de 22 de julio (Boletín Oficial del Estado n.º 188, de 7 de agosto de 2003), establece las normas, requisitos y procedimientos para solicitar estas ayudas.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, este Instituto ha resuelto:

Primero. *Objeto y condiciones.*—Se convocan para el año 2005 ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes, que incorporen nuevos realizadores, obras experimentales de decidido contenido artístico y cultural, documentales y pilotos de series de animación, mediante régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Dotación e imputación presupuestaria:*

1. Para dichas ayudas se reserva la cantidad de 4.000.000 euros que se imputarán al crédito disponible en la aplicación 24.101.470 «Fondo de Protección a la Cinematografía, del Programa 335C «Cinematografía», del presupuesto para el año 2005. La efectiva concesión de las ayudas quedará condicionada a la aprobación del citado crédito en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2005.

2. Dicha cantidad se destinará mayoritariamente a proyectos que, teniendo un presupuesto inferior a 1 millón de euros, incorporen nuevos realizadores, entendiéndose por tales, quienes a la fecha de la presente convocatoria hayan dirigido menos de tres largometrajes calificados para su exhibición en salas públicas, y a largometrajes de animación. Asimismo se destinará hasta un 30 por 100 del crédito reservado, para proyectos de documentales, para pilotos de series de animación y para proyectos que por sus especiales características o eminente carácter cultural se consideren de difícil financiación.

Tercero. *Beneficiarios:*

1. Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas inscritas como productoras en el Registro de Empresas Cinematográficas.

2. No podrán acceder a las ayudas quienes se encuentren afectados por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. *Requisitos de las solicitudes:*

1. Las solicitudes, en modelo oficial, que se publica como anexo IV, de la Orden de 22 de julio de 2003, podrán presentarse, en el Registro de las dependencias centrales del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey s/n,

28004 Madrid, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En las solicitudes deberá figurar el sello oficial de presentación con indicación de la fecha.

En todo caso se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificación.

3. La documentación deberá acreditar la solvencia y eficacia suficientes para llevar a buen fin la realización del proyecto. Dado que parte de la misma será destruida al finalizar la convocatoria con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos contenidos en ella, no es obligatorio que sean documentos originales.

4. La presentación de solicitudes para estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. *Plazo:*

1. El plazo para la presentación de solicitudes, acompañadas de 13 ejemplares de la documentación preceptiva prevista en el punto octavo apartado 1 de la Orden de 22 de julio de 2003, será desde el día siguiente al de la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 20 de abril del año 2005, inclusive.

Igualmente se deberá presentar declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las situaciones que contempla el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder ser beneficiario de subvenciones y ayudas públicas reguladas por la misma, y documentación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social en los términos contemplados en el punto Octavo de la presente resolución.

Sexto. *Instrucción y criterios de selección:*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del ICAA.

2. Las solicitudes de ayudas serán informadas por el órgano colegiado correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11.4 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, en la segunda quincena de junio de 2005, y su propuesta será elevada a través del órgano instructor a consideración del Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Los informes se efectuarán en función del tipo de proyecto del que se trate de los señalados en el punto segundo 2 de la presente resolución.

Séptimo. *Resolución:*

1. Una vez efectuada la tramitación pertinente, y, previo informe del citado órgano colegiado, el Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, dictará las resoluciones que procedan en el plazo de dos meses desde la emisión de dicho informe.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

3. Las resoluciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede de Ministerio de Cultura, Plaza del Rey, s/n, 28004, Madrid, y en el Boletín Oficial del Estado y las positivas serán comunicadas a los beneficiarios.

4. Las citadas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarlas directamente, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Octavo. *Pago de la ayuda.*—El pago de las ayudas se hará efectivo a partir de la resolución definitiva de concesión y previo cumplimiento de los requisitos generales para la percepción de las ayudas concedidas por el ICAA que se establecen en el artículo 4 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, y acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social mediante certificación acreditativa de tales extremos expedida por los Organismos competentes, así como el alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso, o declaración de exención. Dichos certificados podrán obtenerse de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

Noveno. *Obligaciones:*

1. Los beneficiarios de las ayudas, vendrán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado.

2. Asimismo quedarán obligados a:

a) Iniciar el rodaje de la película antes de los tres meses siguientes a la fecha de la recepción de la resolución definitiva de concesión.

b) Comunicar al ICAA la fecha de iniciación y finalización del rodaje en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta posteriores a los respectivos hechos.

c) Solicitar el certificado de película española y su calificación por edades de público dentro de los doce meses a partir del inicio del rodaje. En el caso de películas de animación este plazo será de veinticuatro meses, a partir del inicio del rodaje.

d) Acreditar el coste de la película y la inversión del productor conforme a los establecido por el ICAA, en el plazo de cuatro meses a partir de la notificación a la productora del certificado de película española.

e) Cumplir los compromisos establecidos en los apartados c), d) y e) y del artículo 8 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, dentro del plazo de dos meses a partir de la notificación a la productora del certificado de película española.

Décimo. *Régimen jurídico de las ayudas.*—Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma se regirán por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 2004.—El Director General, Manuel Pérez Estremera.

372

ORDEN CUL/4403/2004, de 14 de diciembre, por la que se concede el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», correspondiente al año 2004.

Por Orden CUL/1846/2004, de 26 de mayo (BOE de 16 de junio), se convocó el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» correspondiente a 2004, regulado por Orden de 23 de marzo de 2000 (Boletín Oficial del Estado del 31), para reconocer y recompensar la labor de personas físicas o jurídicas en el ámbito de la conservación, restauración, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural realizada en las ciudades españolas cuyos conjuntos históricos han sido declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

El jurado encargado del fallo para la concesión de este Premio fue designado por Orden CUL/3409/2004 de 20 de octubre de 2004 (Boletín Oficial del Estado del 22).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el Punto Sexto de la Orden reguladora, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» correspondiente al año 2004 a:

Primer premio, dotado de 15.025,00 euros, a la Diputación General de Aragón, por la remodelación del Paseo del Óvalo y su entorno urbanístico en el conjunto histórico de Teruel, en colaboración con el Ayuntamiento de la ciudad. La intervención consigue mejorar tanto la imagen urbana de este conjunto como la conexión entre la estación y el centro histórico, que se hallan separados por el desnivel de la muralla. Asimismo se logra potenciar como mirador el balcón del Paseo y dignificar los espacios en el entorno de la escalinata.

Segundo premio, dotado con 9.015,00 euros, al Ayuntamiento de Ávila, por el proyecto de rehabilitación y adecuación del ex Convento de San Francisco como auditorio y sala de exposiciones municipal. La actuación recupera y dota de uso a un edificio cuyos orígenes se remontan al siglo XIII y que se hallaba en avanzado estado de abandono, incluyendo una edificación complementaria imprescindible que contribuye a dar nuevo sentido al conjunto conventual y a redefinir el entorno urbano del edificio y del enclave residencial en que se encuentra, conectándolo con el resto de la ciudad e integrándolo en los circuitos de interés urbano.

Madrid, a 14 de diciembre de 2004.

CALVO POYATO

373

ORDEN CUL/4404/2004, de 14 de diciembre, por la que se concede el Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales, correspondiente al año 2004.

Por Orden ECD/337/2004 de 4 de febrero de 2004 (BOE del 17), se convocó, entre otros, el Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente al año 2004, regulado por Orden de 22 de junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado del 29), modificada, por Ordenes de 15 de julio de 1998 (Boletín Oficial del Estado del 25), de 25 de abril de 2000 (Boletín Oficial del Estado del 27) y de 15 de marzo de 2002 (Boletín Oficial del Estado del 26) y desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de 3 de agosto de 2004 (B.O.E. del 25), para recompensar la meritoria labor del galardonado en cada uno de sus ámbitos en reconocimiento a una trayectoria profesional, con el fin de destacar aportaciones sobresalientes y continuadas orientadas a promocionar las artes plásticas y la fotografía y a favorecer la restauración y conservación del Patrimonio Histórico Español.

El jurado encargado del fallo para la concesión de este Premio fue designado por Orden CUL/3565/2004 de 20 de octubre de 2004 (BOE de 3 de noviembre).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el Punto Quinto de la Orden reguladora, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente al año 2004 a:

El equipo formado por doña Judith Gasca Miramont, doña Ángeles Solís Parra y doña Silvia Viana Sánchez por los trabajos llevados a cabo durante el año 2003 para la recuperación de la colección de vaciados históricos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, los cuales han aportado nuevas técnicas de conservación en obras de escayola antigua que, aparte de posibilitar la ordenación de los fondos y la formación de nuevas salas de exposición permanente de escultura en el Museo de dicha Academia, está sirviendo de referencia para intervenciones de este tipo en numerosas colecciones extranjeras.

Madrid, 14 de diciembre de 2004.

CALVO POYATO

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

374

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2004, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio específico para el año 2004, del Protocolo General de Colaboración entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Suscrito el 25 de octubre de 2004, Convenio específico para el año 2004 del protocolo general de colaboración a suscribir por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Igualdad y Bienestar Social), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 09 de diciembre de 2004.—El Secretario General, Fernando Lamata Cotanda.

ANEXO

Convenio específico para el año 2004 del protocolo general de colaboración a suscribir entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Igualdad y Bienestar Social).

En Madrid, a 25 de octubre de 2004.